



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. HAMTH-DOP-R33-CI-004/2012

No. De Obra R33: 12049

Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **HAMTH-DOP-R33-CI-004/2012**, que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; representado en este acto por el Presidente Municipal Constitucional, **C. ELISEO LEZAMA PRIETO** y el Secretario General del H. Ayuntamiento del mismo municipio, **DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte la persona moral denominada **CONSTRUCCIONES Y VIALIDADES DE TEHUACÁN S.A. DE C.V.**, representada por el **C. JOSE LUIS LÓPEZ PÉREZ**, en su carácter de administrador único a quien se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las siguientes declaraciones, antecedentes y cláusulas:

## DECLARACIONES

### DECLARAN LAS PARTES:

1. Que con fecha 15 de Marzo de 2012, **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"**, celebraron el contrato No. **HAMTH-DOP-R33-CI-004/2012** en el cual **"CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos descritos en la Cláusula Primera de dicho Contrato, consistente en: **REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE ENTRE 27 NORTE-SUR A ACCESO AL MOLINO DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PEDRO ACOQUIACO..** -----

### DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

1) Que en términos de los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 fracción XI y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 78 fracciones V, XVIII y XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal; está investido de personalidad jurídica y facultad para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacienda. -----

2) Que el **C. ELISEO LEZAMA PRIETO**, tiene el carácter de Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento de fecha siete de Julio del dos mil diez, en la que consta la declaración de validez de las elecciones de los integrantes del Honorable Ayuntamiento propietarios y suplentes y está facultado para celebrar este acto jurídico en término del artículo 90, 91 fracción III, XXIII, XXV, XLVI y LXI, de la Ley Orgánica Municipal; y de la autorización para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean de beneficio y necesidad para el Municipio de Tehuacán, otorgado por el Honorable Cabildo de este Municipio, mediante la sesión de cabildo de fecha quince de febrero del año dos mil once; así mismo, con fundamento en el artículo 138, de la Ley Orgánica Municipal, el **C. DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA**, está facultado y tiene el carácter de Secretario General del



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. HAMTH-DOP-R33-CI-004/2012

No. De Obra R33: 12049

Ayuntamiento tal y como consta en el acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de Febrero del dos mil once, en la que tomó protesta. -----

3. Que con este convenio modificatorio al contrato se establecen las condiciones óptimas para la correcta ejecución y conclusión total de los trabajos correspondientes a la **REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE ENTRE 27 NORTE-SUR A ACCESO AL MOLINO DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PEDRO ACOQUIACO.**, y a la correcta y efectiva aplicación de los recursos autorizados para llevarlos a cabo.-----

### DECLARA "EL CONTRATISTA"

1) Que acredita la existencia de la empresa CONSTRUCCIONES Y VIALIDADES DE TEHUACÁN S.A. DE C.V., mediante póliza número 3773 de fecha 11 de Marzo de 2008; ante la fe del Lic. Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano otorgado en el protocolo de la Correduría Pública No. 1 en la ciudad de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala; el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tecali, Puebla; bajo el número de registro electrónico 1210-6.

El **C. ING. JOSE LUIS LÓPEZ PÉREZ**, quien se identifica con su Credencial profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública número 5396251, acredita su carácter de Administrador Único con el instrumento notarial número 18647, de fecha 19 de enero de 2010 ante la fe del Lic. Miguel Angel Ortiz Anaya otorgado en el protocolo de la Notaría Pública No. 5 en la ciudad de Tehuacán, Puebla; el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tecali, Puebla; bajo el número de registro electrónico 1210-6; manifestando que éste no le ha sido revocado ni modificado y que su representada cuenta con las condiciones técnicas y económicas. -----

2) Que su registro en el Listado de Contratistas Calificados del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Municipio de Tehuacán, Puebla, es el número CC-145.-----

3) Que tiene establecido su domicilio como principal sede de sus actividades en **CALLE 10 NORTE No. 215 A COL. AQUILES SERDAN, TEHUACÁN, PUEBLA. C.P. 75750.** Mismo que señala para todos los efectos legales que se deriven de este convenio. -----

4) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **CVD080311ST8.** -----

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de Marzo de 2012, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **HAMTH-DOP-R33-CI-004/2012**, en virtud de la cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" la obra consistente en **REHABILITACIÓN DE**



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. HAMTH-DOP-R33-CI-004/2012

No. De Obra R33: 12049

CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE ENTRE 27 NORTE-SUR A  
ACCESO AL MOLINO DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PEDRO ACOQUIACO.....

2.- El monto del contrato fue por la cantidad de \$1,311,974.81 (UN MILLON TRESCIENTOS  
ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.), Incluyendo el  
Impuesto al Valor Agregado.....

3.- Que existe solicitud del contratista para modificar el Contrato Principal de Obra  
Pública, fundándose en el Cuadro Comparativo de precios unitarios sin IVA, anexo al  
presente convenio modificatorio. ....

4.- Que a la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato No. HAMTH-  
DOP-R33-CI-004/2012, en lo referente al monto de ejecución inicialmente pactado, por lo  
que se requiere la celebración de este convenio modificatorio. ....

**MARCO JURÍDICO**

I.- La regulación del presente Convenio es en términos de los artículos 69, de la Ley de  
Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 67 y 74,  
del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el  
Estado de Puebla, en el entendido que con excepción a lo expresamente estipulado en el  
presente convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original hasta  
en tanto no se finiquite documentalmente.

II.- En mérito de los antecedentes expuestos y con el fundamento legal aplicable, las  
partes de mutuo acuerdo otorgan el presente convenio, bajo las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en modificar el Contrato anteriormente citado en su  
cláusula Segunda, debido a que durante la ejecución de los trabajos  
existieron deductivas en volúmenes de la obra contratada, Cambios o  
modificaciones, que se sustentan con el Cuadro Comparativo, y Dictámenes  
técnicos en el que se fundamentan y motivan las causas que originan la  
presente modificación.

Se anexa al presente el citado cuadro comparativo con número de folio  
000001 al 000002, el cual se tiene por reproducido como a la letra se  
insertare para los efectos legales procedentes, signado por el C. JOSE LUIS  
LÓPEZ PÉREZ en representación de CONSTRUCCIONES Y VIALIDADES DE  
TEHUACÁN S.A. DE C.V.; y, que en síntesis estable las siguientes deductivas:



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. HAMTH-DOP-R33-CI-004/2012

	<b>No. De Obra R33: 12049</b>
Monto del Contrato Principal:	\$1,311,974.81
Monto de las Aditivas:	\$ 79,341.59
Monto de las Deductivas:	- \$ 79,412.13
<b>Monto de lo ejecutado:</b>	<b>\$1,311,904.27</b>

**(UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUATR PESOS 27/100 M.N.)** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, se manifiesta que el porcentaje de modificación deductiva del monto originalmente pactado en el contrato de obra principal, corresponde al 0.01 por ciento, que se traduce en la cantidad de \$70.54 (SETENTA PESOS 54/100 M.N.).

**SEGUNDA.-** Con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, regirán todas y cada una las declaraciones, cláusulas y penalizaciones del "Contrato Principal".

**TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con sede en esta Ciudad de Tehuacán, Puebla., por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente convenio se firma de conformidad, en la Ciudad de Tehuacán, Puebla; El 14 de Mayo de 2012.

~~"EL AYUNTAMIENTO"~~

~~C. ELISEO LEZAMA FRIETO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.~~

~~DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA  
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.~~

~~POR "EL CONTRATISTA"~~

~~C. JOSE LUIS LÓPEZ PÉREZ  
CONSTRUCCIONES Y VIALIDADES DE TEHUACÁN S.A. DE C.V.~~



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
TEHUACÁN, PUE  
2011-2014



SECRETARÍA DE  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
TEHUACÁN, PUE  
2011-2014